

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE PREVIENE LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES.

BOLETÍN N° 8155-01

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural informa acerca del proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de “simple”.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz el proyecto de ley es fortalecer la acción de prevención y protección contra incendios forestales y aumentar la penalidad para el delito de incendio.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No existen disposiciones de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3) Normas que requieren conocimiento de la Comisión de Hacienda.

No hay disposiciones que requieran ser conocidas por la Comisión de Hacienda

4) Aprobación en general del proyecto.

El proyecto de ley ha sido **aprobado en general, por la unanimidad** de los diputados presentes señoras Denisse Pascal y Alejandra Sepúlveda y señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca; Ramón Barros; Eduardo Cerda; Javier Hernández; Rosaura Martínez; José Pérez e Ignacio Urrutia Bonilla.

5) Diputado informante.

Se designó como diputada informante a la señora Alejandra Sepúlveda Orbenes.

II. ANTECEDENTES GENERALES FUNDAMENTOS.

a) Antecedentes.

Sostiene el mensaje que en Chile, el área vulnerable a incendios forestales bordea los 36,7 millones de hectáreas. De esta superficie, 13.804.868 hectáreas (37,7%) se encuentran cubiertas por bosques de variada conformación, en tanto que 19.983.588 hectáreas (54,5%) corresponden a praderas y matorrales y 2.872.007 hectáreas (7,8%) están cubiertos con plantaciones forestales.

Observa luego que, en términos de ocurrencia de incendios forestales a nivel nacional, el promedio ha sido de 6.000, con una superficie media afectada de 52.240 hectáreas.

Menciona que, la mayor severidad de los incendios forestales en el país se concentra en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Biobío y La Araucanía, con el 77,5% del número total de incendios y el 71,3% de la superficie total afectada. Del 82,5% de incendios forestales cuya causa ha sido determinada, la mayor parte, -58,2%- se origina en acciones negligentes o accidentales, y 24% en alguna forma de intencionalidad. Sólo un 0,2% tiene como causa natural la caída de rayos.

Afirma, que la magnitud del daño ocasionado, es preocupante, con cifras estimadas de 50 millones de dólares en pérdidas económicas directas durante cada período de incendios forestales. Se suman a ellas, las pérdidas en valores ambientales y, lo más significativo, el daño social y la pérdida de vidas humanas.

Para abordar la tarea de protección contra incendios forestales la Corporación Nacional Forestal, organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, desde 1972 orienta su gestión de protección en el marco de sus Estatutos, elaborando y ejecutando planes nacionales y regionales de conservación y protección de los recursos forestales del país, especialmente en la prevención y combate de incendios forestales. Asimismo, ante situaciones de emergencia originadas por siniestros forestales de magnitud o que amenazan la vida, salud o bienes de las personas, o que puedan llegar a constituir una catástrofe por su cercanía con centros poblados u obras públicas, es fundamental la participación de la Oficina Nacional de Emergencia, la que coordina y dispone recursos para enfrentar dichas situaciones en el marco de su gestión de protección civil.

b) Fundamentos.

El mensaje señala que los bosques no sólo contribuyen al desarrollo de las zonas urbanas y rurales, revistiendo, además, un valor esencial para la conservación de la naturaleza, sino que también desempeñan un importante papel en la preservación del medio ambiente, siendo parte fundamental en el ciclo de carbono e importantes sumideros de este elemento, y constituyendo un factor de control capital del ciclo hidrológico.

Asimismo, hace presente que los bosques pueden verse gravemente afectados no sólo por factores naturales, como las condiciones climáticas, sino también por los efectos de la acción del hombre que ocasiona incendios forestales, los que pueden alterarlos profundamente e incluso destruirlos. Además, las extensas zonas de vegetación quemada generan graves impactos al medio ambiente, como la pérdida de suelos, contaminación atmosférica y del agua por arrastre de sedimentos, desaparición de flora y fauna y el deterioro del paisaje.

Por otra parte, la iniciativa resalta la especial preocupación de los parlamentarios por perfeccionar la normativa que rige esta materia. En este sentido, menciona diversas mociones, como, la del Diputado señor Fidel Espinoza, los ex Diputados señores Pedro Muñoz e Iván Paredes que aumenta sanciones aplicables e impone medidas cautelares para los responsables de incendios de bosques (Boletín N° 3798-07); la iniciativa de los ex Diputados señores Miguel Hernández; Juan Pablo Letelier; Alejandro Navarro; Jaime Naranjo y Mario Acuña

que modifica el Código Penal y la Ley de Bosques, para aumentar la penalidad del delito de incendio forestal (Boletín N° 1952-12); y la de los Senadores señora Lily Pérez y señores Carlos Bianchi, José García Ruminot, Baldo Prokurica y Patricio Walker que tipifica y sanciona delito de incendio en área silvestre protegida, bajo régimen normativo de la ley N° 18.362¹ (Boletín N° 8144-12).

III. CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto consta de cuatro artículos permanentes.

El artículo 1° modifica el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 294 de 1960, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura, de manera tal que éste último deba elaborar en colaboración con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), planes nacionales y regionales de prevención y combate de incendios forestales, especificando la nueva normativa su contenido mínimo.

Asimismo entrega a la Corporación Nacional Forestal la implementación y ejecución de dichos planes, en coordinación con los demás organismos competentes en la materia.

El artículo 2° introduce, mediante tres numerales, las siguientes modificaciones en el Código Penal:

Por el número 1) modifica el artículo 476 haciendo extensiva las sanciones establecidas a quien incendiare no sólo bosques sino cualquier otra forma de vegetación arbórea, arbustiva o herbácea.

Por el número 2) agrega un artículo 476 bis que aumenta la pena cuando dicho incendio hubiere afectado las condiciones de vida animal o vegetal de un Área Silvestre Protegida o bien el incendio se hubiere cometido para obtener un beneficio económico.

Por el número 3) agrega un artículo 476 ter que establece una atenuante en el caso de que se adopten inmediata y eficazmente medidas tendiente a la extinción y control del incendio forestal.

Por otra parte, en caso de cometerse un incendio forestal entre varias personas, impone a todos la pena que corresponda al delito rebajada en un grado, para los caso en que no se pueda determinar el autor del fuego y excluyendo el actuar de terceros, tuvieren una participación que, de constar el incendiario, fueren calificados como cómplices.

El artículo 3° sustituye el artículo 22 de la ley de Bosques, aumentando la pena a quien emplee fuego en contravención a las disposiciones de la normativa vigente y ocasionare un incendio forestal. Asimismo aumenta las multas en caso de contravención a la ley de Bosques.

El artículo 4° incorpora un artículo 27 bis al Código del Trabajo estableciendo que aquellos trabajadores contratados para labores de protección de incendios forestales, pueden ver interrumpido su descanso cuando deban ejecutar labores de combate de incendios, y en el lapso de interrupción, debe ser pagado con el recargo dispuesto para las horas extraordinarias, además del descanso compensatorio que proceda.

¹ Crea un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

- Normas legales o reglamentarias que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

El proyecto de ley propone modificar los siguientes cuerpos legales:

- Decreto con fuerza de ley N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura;

- Código Penal;

- Ley de Bosques, cuyo texto vigente se encuentra contenido en el DS N° 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, y

- Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el [decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2003](#).

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

Durante el estudio de la iniciativa se recibió la opinión de

- Ministro de Agricultura don Luis Mayol y del asesor legislativo de ese Ministerio, don Andrés Meneses.

- Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), don Eduardo Vial,

- Gerente de Manejo de Fuego de esa Corporación, don Hugo Knockaert, del Fiscal de Conaf, don Fernando Llona.

- Presidente del Sindicato de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal (SINAPROF), don Jorge Martínez,

- Federación Nacional de Sindicatos Regionales de la Corporación Nacional Forestal (FENASIC), don Daniel Ariz, Presidente, y don Patricio Argandoña, ex Presidente; don Bernabé Pavez, Presidente FENASIC Región del Libertador B. O'Higgins; doña Novelia Vidal, don Rafael Moraga, Julio Vergara y Erry Leiva, miembros de la misma Federación.

- Corporación Chilena de la Madera (CORMA) doña María Teresa Arana, Gerente General y don Leonardo Rojas, Jefe de Estudios.

- Colegio de Ingenieros Forestales de Chile A.G. don Jorge Martínez, Vicepresidente y don Julio Torres, Secretario Ejecutivo.

- Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo (AIFBN), don Rodrigo Herrera, Secretario Ejecutivo.

- Ex Director de la Corporación Nacional Forestal, don Juan Moya,

- The Nature Conservancy, don Francisco Solís, representante.

- Ex Director Regional de CONAF, don Santiago del Pozo, ingeniero forestal.

1.- Ministro de Agricultura, señor Luis Mayol:

Explicó que esta iniciativa legal persigue modernizar la legislación existente sobre prevención de incendios forestales, control y sanciones por este delito, la que se encuentra repartida entre la Ley de Bosques, -decreto con fuerza de ley número 265, de 1931- y en un artículo del Código Penal, con la finalidad de prevenir su ocurrencia, estableciendo penas de hasta 20 años de cárcel para quienes sean culpables de un incendio forestal ya que las sanciones poseen un efecto ejemplarizador.

Mencionó que las áreas vulnerables alcanzan a 36,7 millones de hectáreas de bosques, praderas, matorrales y plantaciones forestales, y que el promedio de siniestros es de 6005 incendios anuales. Las regiones más afectadas son Valparaíso, O'Higgins, Biobío y La Araucanía. Asimismo, destacó que es necesario aumentar la penalidad ya que el 24% de estos incendios tiene un origen intencional y 58,2% es de origen negligente, sólo un 0,2% tiene origen en causas naturales.

De los objetivos del proyecto de ley, destacó los siguientes:

- Fortalecer la prevención y protección contra incendios forestales, entregando atribuciones al Ministerio de Agricultura para elaborar, en colaboración con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), planes nacionales y regionales de prevención y combate de incendios forestales.

- Aumentar las sanciones penales y multas a quienes ocasionen incendios forestales, y

- Crear mecanismos de coordinación entre entidades estatales y privadas para responder a situaciones de emergencia.

Respecto de las atribuciones de CONAF, señaló que, éstas no se modifican más allá de otorgar ciertas atribuciones para aplicar más políticas preventivas, debido a que actualmente en el H. Senado se encuentra tramitándose una iniciativa que busca transformarla en un servicio público.

En materia de prevención, sostuvo que se debe dar un enfoque regionalizado a la tarea de prevenir incendios forestales debido a que las condiciones geográficas y climáticas hacen que la forma de prevenir y combatir incendios forestales, varíe sustancialmente de una región a otra.

Ente los principales elementos que deben considerar los planes nacionales y regionales, destacó que se deben elaborar:

- Mapas de riesgo por zonas, según consideraciones de protección y vulnerabilidad;

- Lineamientos estratégicos y planes especiales de prevención, control y combate de incendios forestales;

- Cronograma de inversiones, gastos e ingresos;
 - Mecanismos y procedimientos de coordinación, con instituciones privadas y otros organismos del Estado, conforme a las normas que rigen situaciones de emergencia;
 - Mecanismos de seguimiento y de evaluación de los planes,
- y
- Procedimientos de información y participación ciudadana.

Respecto de las modificaciones al Código Penal, explicó que se incorporan al delito de incendio tipificado en el artículo 476 N° 3, a cualquiera otra forma de vegetación arbórea, arbustiva o herbácea, ya que actualmente sólo sanciona el incendio de bosques, mieses, pastos, montes, cierros o plantíos.

La pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, -5 años y un día a 20 años-, no se podrá aplicar en su grado mínimo -5 años y un día a 10 años) cuando se afecte una Área Silvestre Protegida o se cause el incendio para obtener beneficios económicos. En dicho caso se sancionará con una pena que va desde 10 años y 1 día a 20 años.

Por otra parte, se considera circunstancia atenuante la adopción inmediata y eficaz de medidas tendientes a la extinción y control del incendio forestal.

En cuanto a las modificaciones a la Ley de Bosques, explicó que la contravención de las normas legales y reglamentarias que no implique un incendio forestal, será castigada con presidio menor en cualquiera de sus grados - 61 días a 5 años-, y multas de 11 a 50 unidades tributarias mensuales. La sanción penal se mantiene pero el monto de multas se aumenta considerablemente, pues actualmente van desde 6 a 10 UTM y el proyecto de ley propone que sean de 11 a 200 unidades tributarias mensuales, dependiendo si se trata de una mera contravención de la ley sus reglamentos, o si de ellas se deriva incendio forestal, o si por negligencia en el manejo de las fuentes de calor se provocare incendio.

En cuanto a las modificaciones al Código del Trabajo, señaló que se faculta para interrumpir el descanso de los trabajadores contratados para la protección contra incendios forestales, cuando deban combatir incendios. Sin embargo, las horas de combate que signifiquen interrupción de los descansos se pagarán como extraordinarias e inmediatamente después de finalizadas las labores, se otorgará el descanso posterior que hubiere correspondido ejercer al trabajador conforme a su contrato de trabajo, retrasando así el inicio de las labores.

Asimismo, se establece que las partes deberán acordar un descanso en compensación de dichas horas de combate contra incendios, que podrá ser común o por turnos para no paralizar el curso de las labores, de acuerdo a una de las siguientes alternativas:

a) Adicionarlo inmediatamente al descanso que hubiere correspondido ejercer al trabajador conforme a su contrato de trabajo, retrasando así el inicio de las labores.

b) Efectuarlo en un día distinto que no podrá fijarse más allá de los noventa días siguientes al día en que se desarrollaron las labores de combate. Este derecho caducará si no se ejerce dentro de dicho plazo y no podrá

compensarse en dinero, salvo que el contrato de trabajo terminare antes de haberse ejercido el descanso.

El Diputado señor Chahín manifestó dudas de constitucionalidad, en cuanto a otorgar atribuciones a la Corporación Nacional Forestal en el artículo 1°, específicamente lo relacionado con la implementación y ejecución de los planes nacionales y regionales de prevención, control y combate de incendios forestales, en circunstancia que ello ha sido cuestionado por el Tribunal Constitucional durante la tramitación de los proyectos de ley que modificaron y prorrogaron la vigencia del Decreto Ley N° 701 de 1974, y el de bosque nativo, advirtiendo al momento de la promulgación de dicha ley, que no aprobaría nuevas leyes que asignaran a CONAF funciones fiscalizadoras y de supervisión de recursos públicos, si dicha institución no cambiaba su condición jurídica transformándose en un servicio público propiamente tal.

Por otra parte, sostuvo la importancia de consagrar en la ley la obligación a los turistas, en determinadas épocas del año, de hacer los recorridos acompañados de un guía de la CONAF.

El Diputado señor Barros opinó que el título del proyecto debía ser modificado por cuanto el articulado no se refiere exclusivamente a la prevención de incendios forestales, habida consideración que una de las modificaciones fundamentales del proyecto dice relación con sanciones y no con prevención y otra está relacionada con las jornadas de trabajo de los brigadistas que deben acometer el combate de los incendios forestales.

Asimismo, manifestó dudas sobre eficacia de la propuesta de aumentar penas como medida de prevención de incendios, no así respecto de las modificaciones al Código del Trabajo, que consideró acertadas y las nuevas atribuciones que se otorgan al Ministerio de Agricultura en materia de prevención.

Consideró importante fomentar la cultura preventiva ante incendios forestales, educando a la población acerca del manejo fuego, y evitar situaciones de riesgo, materias que igualmente deben ser abordadas en una iniciativa legislativa.

El Diputado señor Hernández destacó la importancia del texto legal y agregó que el proyecto también avanza en entregarle más facultades a la CONAF.

El Diputado señor Urrutia, a propósito de la diferenciación que se establece en el artículo tercero para la aplicación de las multas, según si de la contravención se sigue o no incendio forestal, consultó si el concepto "incendio forestal" se aplica a todo el ámbito agrícola.

La Diputada señora Sepúlveda destacó la necesidad de contar con políticas forestales con altos estándares de seguridad, compatibles con el desarrollo de las comunidades y calidad de vida de las personas, que permitan prevenir incendios y, una vez declarados, actuar de manera eficiente. Consideró que la CONAF es un instrumento de ejecución y carece de recursos humanos para cumplir su función.

El Diputado señor Pérez, don José estimó que como medida de prevención se deben acondicionar lugares, dentro de los parques o recintos forestales, para ser destinados al uso de fuego, también se debe impulsar

el fortalecimiento institucional de CONAF y agilizar la aprobación del proyecto de ley que lo transforma en un servicio público, el que actualmente se encuentra radicado en el Senado, en primer trámite constitucional.

Asimismo, consideró necesario aumentar el número de torres de vigilancia para la detección de incendio; disponer medios de reconocimiento aéreo en las comunas más vulnerables a estos eventos; reforzar la dotación de brigadistas y disponer mayores medidas de seguridad y supervisión al ingreso y permanencia de turistas en las áreas silvestres protegidas.

La Diputada señora Pascal sostuvo que la CONAF es un híbrido que no cuenta con una función clara, pues por una parte controla los incendios y por la otra impulsa el desarrollo de los bosques. En relación con la mesa para tratar este tema, integrada por los ministerios de Agricultura, de Defensa, Interior y Seguridad Pública, la Oficina Nacional de Emergencia y las Fuerzas Armadas, estimó que debiera integrarla, además, el ministerio de Obras Públicas, especialmente la Dirección de Vialidad, pues muchos siniestros se originan en el borde del camino, debido a la falta de mantención de las bermas y eliminación de los pastos cercanos a las carreteras.

Por otra parte, criticó la política de prevención de incendios forestales, ya que estimó que la CONAF no cuenta con una política clara y visible en este ámbito.

La Diputada señora Muñoz coincidió con lo dicho respecto del fortalecimiento de la institucionalidad de CONAF la que, en su opinión, debe ser efectuada con anterioridad al otorgamiento de mayores atribuciones y funciones. Asimismo, estimó que debe abordarse el presupuesto asignado a esta Corporación en especial para el combate de los incendios y, obviamente su prevención.

El Diputado señor Sabag enfatizó la necesidad de contar con un plan regulador forestal, que resguarde los terrenos agrícolas, puesto que el crecimiento de las plantaciones forestales ha sido irracional.

El señor Ministro de Agricultura, respecto de las atribuciones de la CONAF, expresó que la modificación propuesta sólo le otorga una participación menor en la elaboración de políticas preventivas ya que el principal responsable es el Ministerio.

Asimismo, hizo presente que el proyecto de ley que transforma a CONAF en un servicio público se encuentra en tramitación en el Senado y que, prontamente, será despachado en su primer trámite reglamentario. Esta iniciativa legal es integral y abarca la casi totalidad de las inquietudes planteadas por los parlamentarios en torno a este Servicio. Así es como se dota al Servicio Forestal, que se crea, de funciones y atribuciones para que cumpla un rol preponderante como órgano regulador y fiscalizador, -elementos que constituyen su principal esencia-, con una mayor asignación de recursos. En este mismo ámbito respecto a personal, el proyecto, rediseña la institución, resguardando los derechos de los trabajadores de la referida Corporación.

Sobre las medidas implementadas para el combate de los últimos incendios forestales, informó que se dispuso de \$3.000 millones para el combate de estas emergencias, monto que corresponde al 25% del presupuesto anual de CONAF. Además, se contó con 450 brigadistas, aviones cisterna, helicópteros, camiones aljibe y motobombas. Además, se solicitó ayuda

internacional, a Estados Unidos, Australia y Argentina, y se obtuvieron fotos satelitales de las zonas afectadas.

Por otra parte, calificó de imposible implementar la sugerencia en orden a establecer las visitas en razón de la extensión de los parques y bosques a nivel nacional.

Sobre la plantación indiscriminada de bosques forestales, precisó que desde hace 5 años existe una política en el Ministerio de Agricultura para no autorizar plantaciones cerca de ríos y en lugares de utilidad agrícola.

2.- Director de la Federación Nacional de Sindicatos Regionales de Trabajadores de la CONAF, FENASIC, y Director del Sindicato de la Región de Valparaíso, señor Daniel Ariz.

Hizo presente que en la elaboración de esta iniciativa legal no han tenido participación los trabajadores de CONAF. En su opinión, el proyecto de ley es incompleto, no aborda en forma global las materias que pretende regular y no da cuenta de la precariedad institucional del sector.

Agregó que, el fortalecimiento de la institucionalidad requiere, en primer lugar, más recursos. El presupuesto normal de CONAF es del orden de los 12 mil millones de pesos, el que se incrementó en 3.600 millones de pesos, con ocasión de los siniestros acaecidos en el último tiempo, no obstante, consideró que debieran ser parte del presupuesto normal de la Corporación.

Asimismo, estimó que faltan medidas para la protección de la civilidad, que permita, por ejemplo, hacer partícipes a los municipios, asignándoles recursos para brindar capacitación en el manejo de combustibles y control de fuego a la población, lo que impediría que un incendio forestal signifique daño a las viviendas.

Denunció la falta de una entidad central que certifique el cumplimiento de requisitos para los brigadistas que desarrollan actividades de alta peligrosidad, y les entregue una capacitación permanente.

En relación a la expansión de proyectos inmobiliarios que se encuentren radicados en una zona forestal o en las proximidades de la misma, expresó que debían contar con una franja de seguridad que impida la construcción ilimitada y evite que estas viviendas sean afectadas por un incendio, medidas que debieran estar contempladas en los planos reguladores.

Por otra parte criticó el artículo 4° del proyecto de ley que autoriza la interrupción del descanso de los trabajadores en los casos en que sean requeridos para el combate de incendios, ya que consideró que se vulnera la protección de derechos esenciales como es el descanso, exponiéndolos a una sobrecarga laboral que podría poner en riesgo su vida.

Asimismo, estimó que ello constituiría una violación a las normas laborales y a la concepción social del reposo del trabajador, así como un detrimento de las condiciones de trabajo, que incluso puede redundar en un peligro para la vida de los trabajadores. Para lograr el objetivo de disponibilidad de los trabajadores en caso de un siniestro, es imprescindible ampliar el número de brigadistas.

3.- Presidente de Federación de Sindicatos Regionales de la Corporación Nacional Forestal Región del Libertador B. O'Higgins, señor Bernabé Pavez Clavijo.

Sobre la facultad que se otorga para modificar la jornada de trabajo consideró una aberración pretender interrumpir el descanso de quien trabaja durante 10 horas seguida expuesto a altas temperaturas, además de ser peligroso por cuanto el trabajador no estaría en condiciones óptimas para desarrollar su función.

Calificó la iniciativa legal como oportunista, considerando que lo único que se está haciendo es intentar paliar lo sucedido en las Torres del Paine, sin que efectivamente se establezcan normas que regulen y prevengan la ocurrencia de incendios.

Por otra parte, hizo presente la necesidad de regular el acceso expedito a los recursos hídricos en caso de incendio ya que los propietarios de predios que cuentan con agua en lagunas, esteros u otras fuentes impiden que los brigadistas accedan a los mismos.

Por último, solicitó dotar de mayores recursos a la CONAF, en aras de un eficiente combate de incendios. En efecto su presupuesto tanto para brigadistas como para implementación ha disminuido con el paso del tiempo.

4.- Ex Presidente de la Federación Nacional de Sindicatos Regionales de la Corporación Nacional Forestal (FENASIC), señor Patricio Argandoña.

Reiteró que en la elaboración de este proyecto de ley no fue considerada la participación de las Organizaciones Sindicales de CONAF, pese a que contiene modificaciones que les afectan como es la modificación de la jornada laboral. Asimismo, consideró que esta iniciativa no guarda coherencia con el proyecto de ley que se encuentre radicado en el Senado que transforma la CONAF en un servicio público.

En otro orden de materias, informó que en las Regiones de Valparaíso, del Biobío y de la Araucanía se han producido más de 5.000 incendios en esta temporada, resultando, aproximadamente, 54.000 hectáreas quemadas, cuyas pérdidas ascienden a US\$ 50 millones.

En cuanto a la superficie vulnerable a los incendios forestales estas alcanzan a 35 millones de hectáreas (46% del territorio nacional), más de 5 millones de hectáreas estatales (14%) y más de 30 millones de hectáreas privadas (86%). El 17% de los incendios son investigados, y en el 95% de los casos no se encuentra al ó los responsables, terminando con sentencia sólo el 0.5% de los casos.

En materia presupuestaria, señaló que el gasto anual en protección contra incendios forestales de CONAF, es del orden de US\$ 7 millones y el de las empresas forestales de US\$ 15 millones. Chile gasta US\$ 0.75 por hectárea, Nueva Zelandia gasta US\$ 1.25 y Estados Unidos US\$ 4.0.

Sobre la asignación de recursos, destacó que en el año 2010 la ley de presupuesto contempló \$ 10.996 millones y el gasto real fue de \$ 13.185; en el año 2011 se asignaron \$ 11.517 millones y el gasto real alcanzó a \$ 13.831.

Asimismo, mencionó las siguientes deficiencias:

- Escasez de recursos públicos: CONAF no dispone de recursos para atender las áreas de su responsabilidad;

- Carencia de una política nacional en educación y difusión sobre protección de los recursos naturales y forestales y sobre la prevención de los incendios forestales. Como ejemplo de una campaña exitosa recordó que en 1976 nace Forestín como símbolo en la Campaña de Prevención y hoy ha desaparecido.

- Eliminación de las actividades de detección área que contaban con más 2.000 hrs de Vuelo al año.

- Inexistencia de una política nacional de pronósticos de incendios forestales.

- Problemas de coordinación y complementación de recursos en situaciones críticas.

- Estándares de protección poco adecuados.

- En el pasado existía la policía forestal, hoy tampoco existe.

En definitiva, piensa que para que se pueda cumplir con los objetivos de prevenir los incendios forestales se debe:

- Incrementar sustancialmente los recursos asignados a CONAF en el presupuesto anual, que permita efectuar una detección temprana, con personal con una preparación técnica especial y de características físicas óptimas para el combate.

- Estudiar una normativa especial laboral para el personal de incendios forestales, sin que se vulneren sus derechos y velando por su integridad física y su vida.

- Realizar una campaña periódica, permanente y sistemática de prevención de los incendios forestales con la mascota Forestín.

- Eliminar las quemas agrícolas del territorio nacional, contemplando incentivos para un manejo de residuos alternativo.

- Incorporar en los programas de estudios de los alumnos de enseñanza preescolar, básica y media, ramos relacionados con protección del medio ambiente.

- Incluir la variable incendios forestales en los planes de ordenamiento territorial y en las ordenanzas municipales.

- Perfeccionar la legislación relativa al delito de incendio forestal, disminuyendo las sanciones penales excesivamente altas, de manera de permitir que los jueces las apliquen efectivamente.

- Incorporar un capítulo de definiciones entre las cuales se deben considerar las siguientes: incendio forestal, factor de riesgo de desastre a causa de incendios forestales, prevención de incendios forestales, planes

regionales de prevención y combate de incendios forestales; interfaz, brigada forestal y su composición de tal forma de asegurar un mínimo de combatientes por tipo de Brigada.

- Establecer un seguro de vida obligatorio de cargo de los empleadores de un monto de, al menos, mil unidades de fomento en consideración al nivel de riesgo y complejidad de la actividad.

- Indicar quien es el responsable de elaborar el informe técnico pericial para denunciar un siniestro, quién debe tomar el procedimiento y ante qué Tribunal se debe presentar, a fin de evitar que se produzcan superposición de funciones con Carabineros de Chile u otros organismos del Estado.

- Determinar claramente el procedimiento o protocolo a implementar en caso de incendios catastróficos.

- No existe ninguna mención sobre restauración de las superficies siniestradas y las medidas de mitigación.

- Se debe establecer la categoría de profesionales o especialistas de las Brigadas de Incendios, actualmente quienes se contratan de combatientes son vistos desde la óptica de “obreros forestales”, que pueden renovarse año a año, sin las competencias, habilidades y condiciones físicas adecuadas para una actividad de alto riesgo y compleja como es el combate de incendios forestales.

- Se debe fortalecer el Servicio Forestal de Chile, con recursos financieros y humanos, para gestionar los recursos forestales de manera sustentable y con visión de largo plazo.

En otro orden de materias, hizo presente que existe un estudio de la Unidad de Ergonomía de la Universidad de Concepción, cuyos resultados mostraron que un 7,8% de los postulantes no tenía la aptitud física mínima para realizar esta actividad; que un 56,7% excedía los límites de masa grasa recomendados y que sólo un 34,3% de los postulantes cumplía con los tres requerimientos fisiológicos de referencia.

En conclusión, afirmó que cuando se establecen criterios para trabajos físicamente demandantes y se cuenta con técnicas de evaluación de fácil aplicación, no invasivas y de bajo costo, se dispone de una herramienta de prevención en seguridad y salud ocupacional, que entrega elementos de juicio para proteger y no exponer a trabajadores a labores cuyas exigencias sobrepasan sus capacidades, éstas se deben usar.

Además, hizo presente la reducción del presupuesto y de personal para la prevención del siniestro que ha experimentado año a año la CONAF. En efecto, aseguró que en los últimos tres años se ha reducido el presupuesto restringiendo la dotación de brigadistas y la preparación de ellos. En el ítem de contratación de guardaparques transitorios de \$124 millones que había el 2009 a \$60 millones el año pasado. Ello significó bajar en los mismos períodos de 60 a 18 funcionarios contratados para la temporada. No obstante, se ha mantenido el número de siniestros.

Asimismo indicó que una de las falencias en el combate de incendios forestales es la rotación de personal, que implica tener que capacitar

constantemente a nuevos brigadistas, dificultando la formación de expertos en el cuidado de los parques.

5.- Ex Director Regional Metropolitano de la CONAF, ingeniero forestal señor Santiago del Pozo.

Expresó que el título de esa iniciativa no se condice con su contenido, por cuanto no se refiere a la prevención de incendios, sino más bien se centra en el combate.

Explicó que manejo del fuego tiene tres etapas, siendo la última el combate, para lo cual debe existir una preparación que permita enfrentarlo adecuadamente para lo cual se debe contar con recursos humanos calificados y en óptimas condiciones para combatir.

Sobre la prevención de incendios, destacó que es una etapa permanente, con características distintas al combate y consiste en el conjunto de medidas tomadas con el propósito de evitar el inicio del fuego y, de iniciarse, lograr mantenerlo bajo control, de tal forma que no se produzca un incendio o siniestro.

Asimismo la iniciativa no define que se entiende por prevención de incendios forestales. La técnica de manejo del fuego debe considerar un plan de supresión, es decir, debe contemplar todas las actividades de preparación para los incendios, para actuar en el combate de éstos. Para ello es imprescindible adelantarse a lo que puede ocurrir en el inicio de la próxima temporada y conocer las distintas variables existentes, como la situación particular de cada región del país, recursos humanos (capacitación y recuperación), ubicación de las brigadas.

En su opinión la supresión está fallando porque el número de brigadistas, el presupuesto de la CONAF, la difusión de actividades de prevención de incendio forestales no son las adecuadas. Sugirió incluir en el texto del proyecto este concepto entregando a un reglamento la regulación de los detalles.

El Diputado señor José Pérez, opinó que con el mismo presupuesto se podría hacer mejor el trabajo. Comentó que en el pasado se contaba con vehículos que tenían capacidad para transportar 25 personas con todo el equipo de trabajo, actualmente se transportan mediante autos antiguos que tienen capacidad para 4 o 5 personas, con dos palas y tres picotas.

Por otra parte, expresó que no era posible que los vigilantes de las torres, que cubren una superficie de 20 o 30 Km. trabajen sólo de las 10 hasta las 6 de la tarde, sino que se debe contar con 24 horas de vigilancia para prevenir el incendio y sofocarlo de forma inmediata.

Destacó que no se cuenta con la dotación necesaria de guardaparques y que los integrantes de las brigadas contra incendios no tienen la experiencia requerida.

Coincidió en la necesidad de avanzar en la prevención, así como prohibir en los parques nacionales la generación de fuego, sobre todo considerando las altas temperaturas experimentadas y la gran sequía que ha afectado al país, lo que ha incrementado el riesgo de que se produzcan incendios de gran magnitud.

El Diputado señor Chahín comentó que esta iniciativa sólo obedece a una reacción por el incendio de Torres del Paine pero no contiene una visión integral y profunda del problema.

Manifestó su preocupación por el aumento de horas que el proyecto propone para las jornadas laborales de los brigadistas. En su opinión recargar el horario de estos trabajadores que en caso de incendios ya laboran 15 horas, es llevarlos a que estén expuestos a accidentes sobre todo si se considera que un brigadista pierde 4 kilos de peso en cada incendio.

La Diputada señora Pascal manifestó que el proyecto de ley no previene la ocurrencia de incendios sino que su objetivo es aumentar las sanciones ya que no aborda temas básica en materia preventiva como es la educación de la población para la prevención. Asimismo planteó la urgencia de modernizar la Ley de Bosques. Este tema debe abordarse mediante una reforma integral.

El Diputado señor Urrutia reconoció además que el proyecto que actualmente se tramita en el Senado y que busca crear una nueva institucionalidad, transformando a la CONAF en un servicio público, posee una visión más integral, por ello este mensaje debió haberse enviado a trámite una vez aprobada la mencionada nueva institucionalidad.

El Diputado señor Hernández coincidió en que esta iniciativa legal carecía de mayor profundidad, no obstante lo atribuyó a la discusión que se está llevando a cabo en el Senado con el nuevo estatuto legislativo respecto a lo que va a ser la CONAF.

6.- Gerente General de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA), señora María Teresa Arana,

Fijó la posición de su institución, señalando que un aspecto crítico del tratamiento legislativo de los incendios que afectan al recurso forestal es la dispersión de las normas jurídicas que tratan esta materia, siendo necesaria su inclusión ordenada y orgánica en un solo cuerpo legal, sin embargo, el proyecto no se ocupa de esta situación.

Respecto a la protección contra incendios forestales: Advirtió que el proyecto no involucra activamente a los propietarios en las actividades de protección y tampoco permite que personas naturales y jurídicas presten servicios a terceros, ejecutando acciones en el ámbito de la protección contra incendios forestales, quienes podrían dar servicios de capacitación y protección especializada (certificados por CONAF) a propietarios o grupos de propietarios que así lo requirieran. Señaló que en la actualidad sólo las grandes empresas forestales cuentan con una estructura que les permite acceder a personal calificado.

Prevención y educación: Hizo presente que los planes nacionales y regionales de prevención y combate de incendios forestales se limitan a establecer acciones que CONAF debe emprender, pero sin involucrar a los propietarios. Estima que es fundamental que se considere un fondo especial con recursos para promoción e incremento de conocimientos en materias vinculadas a la protección contra incendios forestales y para la transferencia tecnológica.

Regulación y uso del fuego: Señaló que la visión de la Corporación de la Madera es que exista una tendencia a la disminución del fuego como herramienta de trabajo, considerando los efectos ambientales negativos que conlleva su uso, por lo que hizo ver la conveniencia de que el proyecto incorpore este punto, estableciendo estímulos para desincentivar su uso, como bonificaciones a la utilización de técnicas alternativas o denegación de permisos a propietarios que hayan provocado incendios anteriormente.

Sanciones y multas: Finalmente, reconoció que el aumento de las multas que impone el proyecto podría tener un efecto persuasivo, sin embargo estimó que las penas corporales son excesivas y que llevarían a los jueces a no aplicarlas por lo que podrían caer en el desuso, manifestándose proclive a mantenerlas o disminuirlas pero incrementar su aplicación efectiva.

7.- Vicepresidente del Colegio de Ingenieros Forestales de Chile A.G., señor Jorge Martínez,

Precisó que coincide en gran parte con lo expresado por la representante de CORMA y se refirió a la existencia de un anteproyecto de ley marco sobre incendios forestales, en cuya redacción participó junto a representantes de diversas instituciones relacionadas con la materia, pero que no ha sido presentado.

8.- Secretario Ejecutivo del Colegio de Ingenieros Forestales de Chile A.G., señor Julio Torres,

Expresó su apoyo al proyecto de ley porque introduce mejoras necesarias en el ámbito de las sanciones y de las jornadas de trabajo, así como la necesidad de contar con un plan nacional de prevención, control y combate de los incendios forestales. Sin embargo, señaló que quedaron fuera temas importantes que necesitan ser revisados:

Fortalecer explícitamente la tarea de la prevención: Indicó que en el proyecto se habla genéricamente de un plan de prevención, control y combate de incendios forestales, sin potenciar planes de prevención con presupuesto diferenciado.

Obligaciones de los propietarios o poseedores de terrenos rurales: Señaló que no se abordan las obligaciones de los medianos propietarios o poseedores de implementar medidas de prevención en sus predios, manteniéndose al amparo de las grandes empresas forestales o de CONAF en casos de siniestro.

Consejo consultivo de protección contra incendios forestales: Recomendó la creación de un Consejo Consultivo como una instancia de deliberación y participación que aborde el tema de los incendios forestales durante todo el año.

Restauración: Advirtió que nuestra legislación no impone la obligación de reparar el daño ambiental, como lo hace respecto de la reforestación, lo que incentiva el uso del suelo como herramienta de cambio del uso del suelo.

Legislación laboral: Al respecto, señaló que es necesario un reconocimiento legal del trabajo en incendios forestales como una actividad

pesada, una mayor capacitación de los brigadistas y consagración de un seguro en favor de sus familias en caso de accidente o fallecimiento.

Por último, hizo presente sus aprehensiones frente a la propuesta de interrumpir el descanso de los brigadistas, pues, en su concepto, el combate de incendios requiere de la mayor destreza y agilidad.

9.- Secretario Ejecutivo de la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, AIFBN, señor Rodrigo Herrera,

Señaló que esta organización no gubernamental reúne a 300 socios aproximadamente, en su mayoría ingenieros forestales, además de biólogos, agrónomos, economistas, abogados y otros profesionales o personas preocupadas por la conservación y el manejo sustentable de los bosques nativos de Chile. En este ámbito es una de las organizaciones de mayor competencia técnico político, a nivel nacional.

Como antecedentes generales, indicó que el 99% de los incendios forestales son ocasionados por el hombre y que variables topográficas, atmosféricas y bióticas inciden en su propagación, siendo una causal histórica de la destrucción y degradación del bosque nativo, con los siguientes efectos principales:

- Modificación del paisaje.
- Erosión y pérdida de suelos.
- Contaminación atmosférica.
- Contaminación del agua por arrastre de sedimentos.
- Desaparición de flora y fauna.
- Pérdida de servicios ambientales.
- Impactos negativos en lo económico, social y cultural.

Indicó que su opinión se basa en los siguientes principios:

1.- El Estado debe garantizar la conservación y preservación del patrimonio natural, lo que incluye la educación y concientización respecto a proteger nuestros ecosistemas de los incendios forestales.

2.- Chile no cuenta con una política forestal explícita, y menos con una política sobre incendios forestales.

3.- Es necesario modernizar la legislación e institucionalidad forestal, acorde a la importancia y nivel de desarrollo del país.

4.- Se requiere en forma urgente un Servicio Forestal Público donde el fomento y la conservación sean tratados de manera sinérgica, con recursos humanos y materiales. Es necesaria también una Subsecretaría Forestal, como ente coordinador de las políticas a nivel sectorial.

5.- Los esfuerzos de CONAF año a año para prevenir y evitar incendios forestales como los que hemos visto se pierden cuando se conocen

las deficiencias presupuestarias y de recursos humanos y operativos con los cuales cuenta.

6.- La legislación en materia forestal en Chile adolece de muchas falencias. Para el tema incendios, no sólo basta con reformar la Ley de Bosques, pues en la medida que la sociedad valore los bosques, los bienes y servicios que nos entrega, se cuidará de mejor forma nuestro patrimonio natural.

7.- Preocupan las precarias condiciones de los brigadistas forestales. Se requiere profesionalizar el rubro, mejorando la calidad de las condiciones laborales, de seguridad y calidad de vida.

8.- El actual modelo de desarrollo forestal ha provocado que hoy en día las empresas con extensos patrimonios de monocultivos estén instaladas a orillas de centros poblados, lo que genera un riesgo tremendo en materia de incendios. Hay un tema de seguros que es necesario resolver. Aquí entramos a temas como desigualdad, mala distribución del ingreso, pobreza y calidad de vida, que claramente hoy persisten y nadie se hace cargo.

Respecto del proyecto de ley en tramitación, en especial, hizo presente las siguientes observaciones:

Objetivo o espíritu: El proyecto pierde una importante oportunidad de realizar una sustancial reforma a la institucionalidad en función de una efectiva Política de Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales.

Institucionalidad establecida: Las materias relacionadas con incendios deberían incluirse en el proyecto de ley sobre Servicio Nacional Forestal², que se encuentra en tramitación en el Senado entregando al Ministerio de Agricultura la responsabilidad de impulsar una política forestal explícita y participativa, y que contemple la elaboración de una política de prevención, combate y control de incendios forestales. Además manifestó su apoyo a la creación de una Subsecretaría Forestal, como ente coordinador de políticas sectoriales en materia forestal.

Entrega de facultades al Ministerio de Agricultura para prevenir incendios forestales: El Ministerio debe elaborar urgentemente una política forestal explícita. Hizo presente que el proyecto entrega a la Corporación Nacional Forestal la implementación y ejecución de dichos planes, en coordinación con los demás organismos competentes en la materia. Al respecto, planteó las siguientes interrogantes: Si CONAF es responsable desde 1972 de los incendios forestales, entonces: ¿Cuáles son las diferencias con lo que actualmente se propone?, ¿Cuáles son los recursos para fortalecer su accionar en el tema incendios? ¿Están los recursos dentro del presupuesto de la nación?

Estimó que estas materias no quedan claras en el proyecto de ley. Además, falta establecer algunas definiciones respecto de términos como: “empleo del fuego”, “incendio forestal”, “prevención de incendios”, “combate de incendios” y “control de incendios”.

Modificación al Código Penal: La negligencia o intencionalidad de quienes provocan un incendio está tipificada como delito en el proyecto. No obstante, el Ejecutivo pretende resolver el tema de los incendios a través del aumento de las penas, sin considerar que es necesario una política

² Boletín N° 8149-09,, primer trámite constitucional,

forestal, una política sobre incendios, campañas de información y prevención dirigidas a la ciudadanía, fortalecimiento de la educación ambiental a nivel escolar y en carreras universitarias y técnicas, énfasis en la prevención de Incendios en las áreas protegidas, etc.

Modificación a la Ley de Bosques: El proyecto de ley es insuficiente, por las mismas razones expuestas en el punto anterior.

Modificación al Código del Trabajo: La iniciativa legal permite que, en el caso de trabajadores que se contraten para labores de protección contra incendios forestales, el descanso pueda ser interrumpido cuando éstos deban ejecutar labores de combate de incendio, dicho lapso será pagado con el recargo dispuesto para las horas extraordinarias, además del descanso compensatorio que proceda. Al respecto, precisó que es necesario abordar el tema de los brigadistas en función de la profesionalización de este importante sector, mejorando la calidad de las condiciones laborales, de seguridad y calidad de vida.

La Diputada señora Sepúlveda advirtió que los expositores se refirieron a un anteproyecto de ley marco sobre incendios forestales que habrían consensuado con el Gobierno sin que conozca su texto, y opinó que el presente proyecto es muy acotado.

El Diputado señor Chahín señaló que la materia que regula el proyecto debería estar regulada en el proyecto de establece la nueva institucionalidad forestal, el que debería contemplar el otorgamiento de facultades normativas al nuevo organismo público que crea.

Indicó que es necesario focalizar esfuerzos destinados a proteger las áreas silvestres protegidas, estableciendo restricciones al paso indiscriminado de turistas. Propuso la presencia de guías especializados para determinados lugares y la regulación de zonas de exclusión. Propuso mejoramientos en la prevención de incendios, como el uso de vuelos preventivos y la vigilancia satelital.

Finalmente, manifestó sus aprehensiones frente a la modificación que se propone introducir al Código del Trabajo que permitiría que en el caso de trabajadores que se contraten para labores de protección contra incendios forestales, el descanso pueda ser interrumpido cuando éstos deban ejecutar labores de combate de incendio, pues, a su juicio no se debe reformar. En cambio planteó establecer una reglamentación a favor de los brigadistas mediante la dictación de un Estatuto Especial.

La Diputada señora Muñoz compartió las expresiones de sus colegas y de los expositores, señalando que el proyecto constituye una respuesta reactiva a los incendios ocurridos en Torres del Paine y en el sur del país, durante el verano reciente.

Agregó que el proyecto de ley adolece de un vacío al otorgar nuevas facultades al Ministerio de Agricultura y a CONAF, sin establecer recursos para asumir las nuevas tareas.

Anunció la presentación de indicaciones y se opuso a la interrupción del descanso de los brigadistas forestales, indicando que, por el contrario, se deberían asignar mayores recursos para aumentar las dotaciones y construir mejores lugares de descanso.

Terminó su intervención haciendo presente la necesidad de darse un tiempo para estudiar una legislación integral en esta materia.

10.- Gerente de Manejo de Fuego de CONAF, señor Hugo Knockaert.

Efectuó una exposición sobre el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal, boletín N° 8149-09, que se encuentra radicado en el Senado en primer trámite constitucional, dado que está relacionado con el proyecto en estudio que previene la ocurrencia de incendios forestales, boletín N° 8155-01, y aportó antecedentes del anteproyecto de ley sobre protección contra incendios forestales, anteriormente concordado con otras entidades.

1.- Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal; CONAF pública. Esta iniciativa legal, actualmente en tramitación en el H. Senado, en primer trámite constitucional, crea el Servicio Nacional Forestal como servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura. Su objeto es contribuir al desarrollo sustentable del país, impulsando la preservación, conservación, protección, rehabilitación y aprovechamiento de los recursos y ecosistemas forestales, formaciones xerofíticas, bosques urbanos y los recursos naturales renovables que tengan relación directa, complementaria o incidental con el recurso forestal.

2. Relación del proyecto de ley sobre CONAF pública con el proyecto que previene incendios forestales. Destacó que entre las funciones que se otorgan al Servicio Nacional Forestal, en el literal i) del artículo 3° se hace referencia a la temática relacionada con los incendios forestales al disponer: *“Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas referidas al bosque nativo, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales de especies nativas o introducidas, así como las referidas al uso del fuego en zonas rurales a la prevención y combate de incendios forestales y a la prevención y control de plagas forestales no sometidas a control oficial”*.

Agregó que que existe consenso en que el país debe contar con una legislación integral que aglutine, en un solo cuerpo normativo, la dispersión de normas que hoy existen, y, resuelva la carencia de las mismas para el tratamiento de situaciones no previstas en la ley. Lo anterior requiere de una institucionalidad que entregue al órgano del Estado competente potestades públicas, conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional, al pronunciarse sobre el artículo 8° transitorio de la Ley 20.417. CONAF carece de esas potestades.

3. Anteproyecto de ley para la Prevención y Combate de Incendios Forestales.- Hizo presente que este tema se venía trabajando desde hace 4 años, y se había llegado a un consenso con diversos actores. En general, el anteproyecto respalda la acción de CONAF, otorgándole el necesario sustento legal para aplicar los procedimientos y regulaciones que estime conveniente; establece responsabilidades a actores institucionales y a los propietarios rurales para asumir tareas de prevención de incendios y, según sus capacidades, para su combate. En cuanto a las penalidades se amplían las sanciones a quienes ocasionen incendios forestales incorporando también aspectos que se, orientan a la responsabilidad civil de los causantes.

Sin embargo, debido a que no es posible entregar funciones públicas a CONAF, el anteproyecto no prosperó.

Enseguida, realizó la siguiente descripción del anteproyecto que consta de 9 títulos que, en síntesis se refieren a:

- Título I, Disposiciones generales, establece normas de prevención y combate de incendios forestales para la protección de los recursos naturales renovables, junto con velar por la integridad de las personas y de los bienes y servicios asociados que puedan afectarse por la propagación del fuego.

Define 24 términos usados en el texto, por ejemplo cortafuego, incendio forestal, plan predial de protección, pre supresión, prioridad de protección, quema controlada y quema prescrita, mediano y pequeño propietario rural, silvicultura preventiva, etc.

- Título II, Competencias en el ámbito de la ley: otorga facultades y asigna competencias a los Ministerios de Agricultura: para formular políticas públicas y velar por su cumplimiento a través de CONAF y al de Educación incorporar la prevención de incendios forestales; desarrolla las funciones de la Corporación.

- Título III, de la protección contra incendios, para lo cual se contempla un Plan Nacional de Protección contra Incendios Forestales, quinquenal, que comprende, entre otras, una zonificación del país por prioridades de protección y la formulación de lineamientos estratégicos.

- Título IV, Obligaciones de los propietarios de terrenos rurales y reas de interfaz urbano rural. Los propietarios deben presentar a CONAF un Plan Predial de Protección contra Incendios Forestales, para uno o varios predios. Asimismo, se faculta a la Corporación para elaborar planes de protección tipo para los propietarios. Asimismo, se dispone que los planes reguladores regionales y comunales, así como sus instrumentos de ejecución, deberán incorporar medidas que permitan disminuir la vulnerabilidad frente a los incendios forestales.

- Título V, Regulación del uso del fuego, se establece que el uso del fuego sólo podrá ser ejecutado en las formas de quema controlada o quema prescrita para los fines que se indican y según un reglamento a dictar.

- Título VI, Fondo para la protección predial contra incendios forestales. Se propone establecer un fondo público concursable, para bonificar a pequeños y medianos propietarios, comunidades y juntas de vecinos que lo soliciten, así como para solventar costos netos de construcción de cortafuegos, aprobados en el plan predial de protección, y de la asesoría para elaborar el plan.

1. - Título VII, Fondo para la promoción del conocimiento, fortalecimiento de campañas de sensibilización y programas de educación ambiental, tiene como objetivo el fomento y apoyo de estudios y programas para la prevención, educación para el desarrollo sustentable, la sensibilización pública y silvicultura preventiva, así como respecto de la formulación y aplicación de programas de capacitación y transferencia tecnológica para las comunidades rurales y de interfaz.

- Título VIII, De los delitos y faltas,

- 1) Sanciona con presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años) al que incendiare vegetación arbórea, arbustiva,

herbácea, viva o muerta y cultivos. La misma pena se aplicará al que hubiere orientado, permitido o tolerado el fuego.

2) Castiga con presidio menor en su grado medio a máximo 541 días a 5 años y multa de 101 a 150 unidades tributarias mensuales) al que hace uso del fuego contraviniendo disposiciones legales y reglamentarias y provoque un incendio forestal y al que hubiera permitido, ordenado o tolerado el empleo del fuego.

3) Sanciona, además, al que haciendo uso del fuego, en contravención a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, provocare un incendio forestal sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo (541 días a 5 años) y multa de 101 hasta 150 unidades tributarias mensuales, y

4) Si el incendio forestal se ocasiona por negligencia o imprudencia, la sanción es presidio menor (61 días a 5 años) y 50 a 100 unidades tributarias mensuales.

Titulo IX, Disposiciones generales.

1) Se faculta a CONAF para certificar a personas naturales o jurídicas que ejecuten por terceros labores de protección contra incendios forestales y de uso del fuego, de acuerdo al respectivo Reglamento.

2) Se Modifica al Código del Trabajo para permitir que la jornada no esté sujeta a horarios, pero disponiendo descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias.

Asimismo, se contempla una norma que exime a estos trabajadores de la aplicación de la disposición que dispone que los contratos a plazo fijo se transformen en indefinidos.

3.- Proyecto ley que previene la ocurrencia de incendios forestales, boletín N° 8155-01.- El fundamento legal de esta iniciativa legal en tramitación dice relación con el hecho de que la Corporación Nacional Forestal no es un organismo público al que se le puedan otorgar nuevas funciones por lo que se optó por, tramitar una ley "corta" que aborda temas de urgencia.

Este proyecto de ley, en definitiva, únicamente, introduce modificaciones en las siguientes materias.

1. Agrega, en el artículo 2º del Decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Agricultura, que establece las funciones y estructura de esa Secretaría de Estado, un número 19 que señala como función del mismo: *"Elaborar en colaboración con la Corporación nacional Forestal, planes nacionales y regionales de prevención y combate de incendios forestales"*.

2. Introduce modificaciones en el artículo 476 N° 3 del Código Penal haciendo extensiva la tipificación del delito a cualquier vegetación arbórea, arbustiva o herbácea.

1. Se limita al Juez para imponer la pena del artículo 476 N° 3 en el grado mínimo, cuando el incendio afecte la vida animal o vegetal de un área silvestre protegida, o bien cuando el incendiario haya actuado para obtener un beneficio económico con los efectos del incendio.

2. Se establece una circunstancia atenuante de responsabilidad penal tratándose de la adopción inmediata y eficaz de medidas tendientes a la extinción y control del incendio forestal.

3. Por último, se incorpora la situación del incendio forestal provocado por varias personas sin saber quién es el autor del fuego, disponiendo la norma que a todos se les aplica como sanción aquella señalada para el delito rebajada en un grado.

4. Se modifica el artículo 22 de la Ley de Bosques aumentándose el valor de las multas, y tratándose de la figura cometida con imprudencia o negligencia se aumenta la pena de prisión por la de presidio menor en su grado mínimo a medio.

5. Se agrega, en el Código del Trabajo el artículo 27 bis, referido a la interrupción del descanso de la jornada diaria o semanal de los trabajadores contratados para labores de protección contra incendios forestales cuando deban ejecutar labores de combate, debiendo acordarse un descanso en compensación, el que puede ser común o por turnos para no paralizar las labores conforme a las alternativas que propone el proyecto de ley.

El Diputado señor Chahín se refirió al anteproyecto consensuado, el que consideró adecuado para enfrentar el problema de los incendios forestales. No obstante considero que sus normas debían incorporarse al proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal y que en el proyecto de ley en tramitación debería abordarse sólo el aumento de sanciones, cuyas normas podrían aprobarse sin mayor problema.

El Diputado señor Sauerbaum hizo presente la necesidad de mejorar la coordinación entre los entes que participan en el combate a los incendios forestales, estableciendo protocolos y capacitando, por ejemplo, al personal del ejército. Además indicó que faltaba precisar el rol de los privados y regular medidas para ir en ayuda de los agricultores afectados y mejorar la reforestación.

El Diputado señor Pérez, don José, formuló diversas preguntas a los invitados acerca de las hectáreas quemadas, el uso adecuado de los recursos, las coordinaciones necesarias y la situación de los encargados de las torres de vigilancia. Además, planteó una sugerencia en orden a introducir una norma que establezca como obligación de quienes sean propietarios de bosques colindantes con caminos, la de mantener cortafuegos de a lo menos 6 metros.

La Diputada señora Muñoz se refirió a los derechos laborales de los brigadistas, estimando que esta disposición del proyecto de ley debe ser eliminada por atentar contra los derechos humanos y en su lugar crear un estatuto especial para estos trabajadores.

11.- Presidente del Sindicato de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal, SINAPROF, señor Jorge Martínez

Su análisis y observaciones generales del proyecto de ley, estuvieron referidas a sus objetivos estratégicos y al presupuesto asignado a la prevención y el combate de los incendios forestales.

Indicó que se utiliza un subterfugio para entregar atribuciones públicas a CONAF modificando la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

En relación con los mapas de riesgo por zonas, señaló que debieran ser de conocimiento de las Gobernaciones Provinciales y conocidos por todos. A su vez, los planes nacionales y regionales de prevención, control y combate de incendios forestales, debieran ser evaluados y revisados al menos cada tres años y no cada cinco, como se propone en el proyecto.

Respecto a la situación de jornada de trabajo de los brigadistas, opinó que no se podía suplir la carencia de personal interrumpiendo el descanso, estimando que es necesario establecer un estatuto especial para estos trabajadores, que contemple seguros de vida, perfil acorde con el trabajo y la capacitación.

A continuación, dio a conocer un breve síntesis de las falencias, que a su juicio, presentaría el proyecto y expuso sus propuestas, principalmente en materia de prevención: Fijar una glosa especial en la Ley de Presupuestos destinada a la prevención de incendios forestales; una campaña nacional a través de los noticieros de radio y televisión; incentivos para el uso alternativo de residuos y modificaciones en el currículo escolar para incluir enseñanza en esta materia.

12.- El ex Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, señor Juan Moya

Señaló que los fundamentos del proyecto, sub dimensionan el problema de los incendios forestales y por ello la propuesta es exigua y puntual, señalando que debía acogerse la propuesta que un grupo de profesionales había presentado al Ejecutivo en enero de 2010 y del que recoge cuatro ideas:

a) La protección de los recursos forestales como tarea nacional debe abordarse tanto por el Estado como por los particulares. Al respecto, hizo presente la necesidad de establecer un seguro obligatorio contra incendios forestales de cargo del propietario del predio.

b) Financiamiento estatal, por la vía de incentivos, para la construcción de cortafuegos en las zonas rurales y en las cercanías de lugares habitados.

c) Incorporación del tema de los incendios forestales en los planes de estudios del Ministerio de Educación.

d) Incentivar la participación de la comunidad en la prevención y el combate de los incendios forestales, creando un consejo consultivo de protección contra incendios forestales.

Finalmente, señaló que es necesario minimizar el gasto en el combate de incendios invirtiendo en la prevención.

13.- Representante de The Nature Conservancy, señor Francisco Solís

Expresó que la organización que representa, es líder en la lucha por la conservación de la naturaleza, trabajando para proteger tierras y aguas ecológicamente importantes para la naturaleza y la gente.

A continuación, señaló las fortalezas y debilidades del proyecto de ley, e hizo constar que sus observaciones y sugerencias están dirigidas a la prevención y a la calificación del personal de las brigadas forestales. En este sentido expresó que una medida con futuro para las personas podría ser la formación especializada de los conscriptos, los que una vez concluida su conscripción podrán acceder a un trabajo especializado de brigadista forestal.

Finalmente, hizo referencia a la experiencia de su organización en la administración de la Reserva Costera Valdiviana.

Iniciado el debate, el **Diputado señor Barros** se refirió al real aporte de las aeronaves en el combate de los incendios forestales y a la necesidad de conocer el régimen tributario de los predios forestales.

Por su parte, el **Diputado señor Alinco** hizo presente sus aprehensiones ante el proyecto porque no considera las particularidades de la Patagonia y desconoce acuerdos internacionales en materia laboral.

La **Diputada señora Muñoz** consideró que se debían acoger los planteamientos de los expositores en la discusión particular, pero como tiene incidencia presupuestaria, se debía llegar a un acuerdo con el Gobierno y definir una política forestal.

El **Diputado señor Chahín** reafirmó su posición de regular sólo los aspectos penales del proyecto.

14.- Ministro de Agricultura señor Luis Mayol.

Expresó que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por los integrantes de la Comisión, así como de las efectuadas por los invitados, por lo que en primer lugar desea hacer presentes que concuerda en que el título del proyecto de ley abarca más que su contenido real y que es partidario de acceder a lo solicitado en orden a cambiar su denominación.

Por otra parte, señaló que la materia que regula esta iniciativa legal está bastante más acotada que la propuesta del anteproyecto consensuado a que se han referido varios de los exponentes en la Comisión, pues otorga atribuciones públicas a una corporación de derecho privado, situación que corrige el proyecto de ley que regula la nueva institucionalidad forestal.

Destacó que uno de los motivos que originó esta propuesta legislativa fue la antigüedad de la actual legislación que sanciona a los autores del delito de incendio forestal y se requería una modernización.

Sobre la ampliación de la jornada de trabajo de los brigadistas, la justificó por la naturaleza de las funciones en períodos críticos, pero manifestó su disposición para retirar esta parte del proyecto e incluirlo junto a las demás materias en el proyecto que conoce el senado, mediante la presentación de las respectivas indicaciones.

VOTACIÓN GENERAL:

La Comisión compartiendo los objetivos del proyecto de ley lo **aprobó en general, por la unanimidad** de los diputados presentes señoras Denisse Pascal y Alejandra Sepúlveda y señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca; Ramón Barros; Eduardo Cerda; Javier Hernández; Rosauro Martínez; José Pérez e Ignacio Urrutia Bonilla.

VI. DISCUSIÓN PARTICULAR.

Las Diputadas señoras Sepúlveda y Pascal; y, los Diputados señores Chahín, Pérez, don José y Urrutia presentaron una indicación para sustituir el título del proyecto de ley por el siguiente:

“Aumenta las sanciones a responsables de incendios forestales”.

Sometida a votación, la indicación **fue aprobada por la unanimidad** de los Diputados presentes señoras Sepúlveda y Pascal; y los Diputados señores Barros, Chahín, Pérez y Urrutia.

Artículo primero.

El **artículo 1º** modifica el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 294 de 1960, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura, de manera tal que éste último deba elaborar y colaborar, junto con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), en planes nacionales y regionales de prevención y combate de incendios forestales, especificando como su contenido mínimo: mapas de riesgo por zonas; llineamientos estratégicos y planes especiales de prevención; control y combate de incendios forestales; cronograma de inversiones, gastos e ingresos; mecanismos y procedimientos de coordinación, colaboración o cooperación con instituciones privadas, organizaciones académicas y otros organismos del Estado; mecanismos de seguimiento y de evaluación de los planes; y procedimientos de información y participación ciudadana.

Asimismo entrega a la Corporación Nacional Forestal la implementación y ejecución de dichos planes, en coordinación con los demás organismos competentes en la materia y sal Ministerio de Agricultura la facultad de revisarlos a lo menos cada cinco años.

Finalmente, los Gobiernos Regionales deberán incluir expresamente, dentro de sus programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, el factor de riesgo de desastre a causa de incendios forestales.

Por las consideraciones expuestas durante la discusión general, puesto en votación, el artículo se **rechazó por la unanimidad** de los Diputados y Diputadas presentes. Participaron de la votación las Diputadas señoras Sepúlveda y Pascal; y los Diputados señores Barros, Chahín, Pérez y Urrutia.

Artículo segundo, que pasaría a ser primero.

Introduce, en el Código Penal, las siguientes modificaciones:

1) Sustituye en el artículo 476, número 3º, la expresión “o” por una coma (,), e intercala entre la palabra “plantíos” y el punto aparte (.) la expresión “o cualquiera otra forma de vegetación arbórea, arbustiva o herbácea”.

2) Agrega los siguientes artículos:

“Artículo 476 bis. Cuando se trate de la conducta descrita en el número 3 del artículo anterior, la pena señalada no podrá imponerse en su grado mínimo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1°. Que se afecte las condiciones de vida animal o vegetal de un Área Silvestre Protegida.

2°. Que el incendiario haya actuado para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio.

Artículo 476 ter. En los mismos casos a los que se refiere el artículo anterior y el número 3° del artículo 476, será circunstancia atenuante la adopción inmediata y eficaz de medidas tendientes a la extinción y control del incendio forestal.

Asimismo, en idénticos casos, cometiéndose un incendio forestal entre varias personas y no habiéndose determinado entre éstos al autor del fuego, excluyendo el actuar de terceros, pero sí que a lo menos tuvieron una participación que, de constar el incendiario, fueren calificados como cómplices, se impondrá a todos éstos la pena que corresponda al delito rebajada en un grado.”.

Sin debate, **fue aprobado por la unanimidad** de los Diputados presentes señoras Sepúlveda y Pascal y de los Diputados señores Barros, Chahín, Pérez y Urrutia.

Artículo tercero que pasaría a ser segundo.

Sustituye el artículo 22 de la Ley de Bosques, contenido en el decreto supremo N° 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización:

“Artículo 22. El empleo del fuego, en contravención a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos y siempre que de ello no se haya seguido incendio forestal, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados y multas de once a cincuenta unidades tributarias mensuales.

Si de dicho empleo del fuego hubiese seguido un incendio forestal, la pena será de presidio menor en sus grados medio a máximo y multas de cien a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales.

El que fuera de los casos contemplados en los incisos anteriores, por mera imprudencia o negligencia en el uso del fuego u otras fuentes de calor provocare un incendio forestal, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

Si en los casos descritos en los tres incisos precedentes concurriere alguna de las circunstancias 1° y 2° del artículo 476 bis del Código Penal, la pena no se aplicará en su grado mínimo.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados a terceros.”.

Sin debate, **fue aprobado por la unanimidad** de los Diputados presentes señoras Sepúlveda y Pascal; y de los Diputados señores Barros, Chahín, Pérez y Urrutia.

Artículo cuarto.

Incorpora un artículo 27 bis al Código del Trabajo estableciendo que aquellos trabajadores contratados para labores de protección de incendios forestales, pueden ver interrumpido su descanso cuando deban ejecutar labores de combate de incendios, y el lapso de interrupción, debe ser pagado con el recargo dispuesto para las horas extraordinarias, y otorgar, inmediatamente después de finalizadas dichas labores, el descanso compensatorio posterior, retrasando así el inicio de las labores, el que puede ser común o por turnos, con las siguientes alternativas:

a) Adicionarlo inmediatamente al descanso que hubiere correspondido.

b) Efectuarlo en un día distinto, no más allá de los noventa días siguientes. Este derecho caducará si no se ejerce dentro de dicho plazo y no podrá compensarse en dinero, salvo que el contrato de trabajo terminare antes de haberse ejercido el descanso.

Puesto en votación el artículo **fue rechazado por la unanimidad** de los Diputados presentes señoras Sepúlveda y Pascal; y de los Diputados señores Barros, Chahín, Pérez y Urrutia.

VII. ARTÍCULO E INDICACIONES RECHAZADAS.

a).- Artículos rechazados.

Han sido rechazados por la Comisión los artículos primero y cuarto, del proyecto.

b).- Indicaciones rechazadas.

No hay.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiese agregar el Diputado Informante, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Sustitúyese, en el artículo 476, número 3°, la expresión “o” por una coma (,), e intercálase entre la palabra “plantíos” y el punto aparte (.) la expresión “o cualquiera otra forma de vegetación arbórea, arbustiva o herbácea”.

2) Agréganse los siguientes artículos 476 bis y 476 ter:

“Artículo 476 bis. Cuando se trate de la conducta descrita en el número 3 del artículo anterior, la pena señalada no podrá imponerse en su grado mínimo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1°. Que se afecte las condiciones de vida animal o vegetal de un Área Silvestre Protegida.

2°. Que el incendiario haya actuado para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio.”.

Artículo 476 ter. En los mismos casos a los que se refiere el artículo anterior y el número 3° del artículo 476, será circunstancia atenuante la adopción inmediata y eficaz de medidas tendientes a la extinción y control del incendio forestal.

Asimismo, en idénticos casos, cometiéndose un incendio forestal entre varias personas y no habiéndose determinado entre éstos al autor del fuego, excluyendo el actuar de terceros, pero sí que a lo menos tuvieron una participación que, de constar el incendiario, fueren calificados como cómplices, se impondrá a todos éstos la pena que corresponda al delito rebajada en un grado.”.

Artículo segundo. Sustitúyese el artículo 22 de la Ley de Bosques, cuyo texto vigente se encuentra contenido en el decreto supremo N° 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización:

“Artículo 22. El empleo del fuego, en contravención a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos y siempre que de ello no se haya seguido incendio forestal, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados y multas de once a cincuenta unidades tributarias mensuales.

Si de dicho empleo del fuego hubiese seguido un incendio forestal, la pena será de presidio menor en sus grados medio a máximo y multas de cien a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales.

El que fuera de los casos contemplados en los incisos anteriores, por mera imprudencia o negligencia en el uso del fuego u otras fuentes de calor provocare un incendio forestal, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

Si en los casos descritos en los tres incisos precedentes concurriere alguna de las circunstancias 1° y 2° del artículo 476 bis del Código Penal, la pena no se aplicará en su grado mínimo.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados a terceros.”.

Se designó como Diputado informante a la señora Alejandra Sepúlveda Orbenes.

Tratado y acordado en sesiones de 6, 13 y 20 de marzo, y 3, 10 y 17 de abril de 2012 con la asistencia de los diputados señores René Alinco Bustos; Pedro Pablo Alvarez-Salamanca Ramírez; Ramón Barros Montero; Eduardo Cerda García; Fuad Chahín Valenzuela; Javier Hernández Hernández; Rosauro Martínez Labbé; José Pérez Arriagada; Gaspar Rivas Sánchez; Frank Sauerbaum Muñoz, Ignacio Urrutia Bonilla; de las diputadas señoras Adriana Muñoz D'Albora, Denise Pascal Allende; Alejandra Sepúlveda Orbenes.

Asistieron además el diputado Jorge Sabag Villalobos y la diputada señora Marta Isasi Barbieri

Sala de la Comisión, 17 de abril de 2012.

MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS.
Abogada Secretaria de la Comisión.

INDICE

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.....1

1) IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.....1

2) NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.....1

3) NORMAS QUE REQUIEREN CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.....1

4) APROBACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.....1

5) DIPUTADO INFORMANTE.....1

II. ANTECEDENTES GENERALES FUNDAMENTOS..... 1

A) ANTECEDENTES.....1

B) FUNDAMENTOS.....2

III. CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY.....3

- NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE SE PROPONE MODIFICAR O QUE INCIDEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTA INICIATIVA LEGAL.....4

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.....4

A) DISCUSIÓN GENERAL.....4

1.- Ministro de Agricultura, señor Luis Mayol:.....5

2.- Director de la Federación Nacional de Sindicatos Regionales de Trabajadores de la CONAF, FENASIC, y Director del Sindicato de la Región de Valparaíso, señor Daniel Ariz.....9

3.- Presidente de Federación de Sindicatos Regionales de la Corporación Nacional Forestal Región del Libertador B. O'Higgins, señor Bernabé Pavez Clavijo.....10

4.- Ex Presidente de la Federación Nacional de Sindicatos Regionales de la Corporación Nacional Forestal (FENASIC), señor Patricio Argandoña.....10

5.- Ex Director Regional Metropolitano de la CONAF, ingeniero forestal señor Santiago del Pozo.....13

6.- Gerente General de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA), señora María Teresa Arana,.....14

7.- Vicepresidente del Colegio de Ingenieros Forestales de Chile A.G., señor Jorge Martínez,.....15

8.- Secretario Ejecutivo del Colegio de Ingenieros Forestales de Chile A.G., señor Julio Torres,.....15

9.- Secretario Ejecutivo de la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, AIFBN, señor Rodrigo Herrera,.....16

10.- Gerente de Manejo de Fuego de CONAF, señor Hugo Knockaert.....19

11.- Presidente del Sindicato de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal, SINAPROF, señor Jorge Martínez.....23

12.- El ex Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, señor Juan Moya.....23

13.- Representante de The Nature Conservancy, señor Francisco Solís.....24

14.- Ministro de Agricultura señor Luis Mayol.....25

VOTACIÓN GENERAL:.....25

VI. DISCUSIÓN PARTICULAR.....25

VII. ARTÍCULO E INDICACIONES RECHAZADAS.....28

A).- ARTÍCULOS RECHAZADOS.....28

B).- INDICACIONES RECHAZADAS.....28

PROYECTO DE LEY.....28